Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : BAYPORT COLOMBIA S.A.
Demandado : MESIAS PULIDO PULIDO
Radicación : 2019-00534

Vencido el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, fijada en lista el 13 de marzo de 2024, el despacho procede a pronunciarse si aprueba o modifica la liquidación, y verificada la misma, advirtiendo que no fue objetada y que se ajusta al mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Una vez en firme el presente proveído ingresar a secretaria para da tramite a la respectiva liquidación de costas judiciales.

Respecto a la solicitud de pago de depósitos esta es DENEGADA porque una vez verificada la plataforma de Banco Agrario no se evidencia la existencia de los mismos al igual que la solicitud de conversión al no existir claridad en dicha solicitud.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído ingresar a secretaria para da tramite a la respectiva liquidación de costas judiciales.

TERCERO: NEGAR la solicitud de pago de depósitos por la falta de los mismo al igual que la solicitud de conversión al no existir claridad en dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE,

ANGELA PATRICIA RAMIREZ PATIÑO
JUEZ